



V Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Laboral y Previsional

Los Jueces Supremos de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente, así como de la Primera y Segunda Sala Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, acordaron nuevos criterios en materia laboral. Los principales acuerdos versan sobre los siguientes temas:

Nulidad de laudos

Para determinar las causales de nulidad en un proceso de impugnación de laudo arbitral económico, se deben aplicar:

- Los arts. 63 a 66 del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas (TUO LRCT).
- El art. 56 de del TUO LRCT, en concordancia con el art. 65 de la misma norma y el artículo 57 de su Reglamento.
- Los literales b y d del inciso 1 del art. 63 de la Ley General de Arbitraje.



Despido

- En casos de despido incausado y fraudulento, el trabajador tiene derecho a demandar la reposición y acumular, simultáneamente, el pago de la indemnización de los daños y perjuicios sufridos (que incluye daño emergente, lucro cesante y daño moral).
- La indemnización de daños y perjuicios sustituye cualquier pretensión por remuneraciones devengadas.



Obligatoriedad

Este acuerdo no constituye un precedente de observancia obligatoria, en atención a lo dispuesto en el artículo 40° de la ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. Sin embargo, deberá ser tomado en consideración por los Jueces Laborales al momento de resolver.

